EXPTE. Nº 169/2023

Universidad Nacional del Oeste

FOLIO 45

CONSEJO SUPERIOR

San Antonio de Padua, 17 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN CS N°112 ____/_____2023

VISTO:

La ley N° 26.544 de creación de la Universidad Nacional del Oeste (UNO), el Estatuto de la UNO y el Expediente CUDAP: EXP-UNO:0000169/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Escuela de Ciencias de la Salud, se presentó el Reglamento de las Prácticas Integradas I y II para la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Oeste.

Que, el Reglamento mencionado proyecta regular la actividad pedagógica curricular de las asignaturas Prácticas Integradas I y Prácticas Integradas II.

Que, el Consejo Consultivo de la Escuela de Ciencias de la Salud aprobó mediante resolución Nº 3/2023 el proyecto que fuera elevado al Consejo Superior.

Que, el Consejo Superior reunido en comisión por art. 34 de su Reglamento Interno, ha tratado y debatido el tema, promoviendo en su despacho de comisión la aprobación del Reglamento en cuestión.

Que, el Consejo Superior reunido en sesión del 17 de mayo de 2023, siendo competente conforme al art. 42. inc a) y d) del Estatuto de la UNO, ha analizado y debatido el despacho de comisión, aprobándolo por unanimidad.

Que, la Secretaría Académica y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado oportuna intervención.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Apruébase el Reglamento de Prácticas Integradas I y Prácticas Integradas II para la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Oeste, el cual se adjunta en Anexo formando parte de la presente resolución..

ARTÍCULO Nº 2: Notifíquese a las Unidades Académicas y Secretarías pertinentes. Fecho, archívese.

Juan Carlos Fernández
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste

Roberto Jesús Gallo
Pte. Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS INTEGRADAS I Y II

I. GENERALIDADES

Artículo 1: El presente reglamento es el marco regulador general de la actividad pedagógica curricular de las asignaturas Práctica Integrada I y Práctica Integrada II de la carrera Licenciatura en Enfermería, dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Oeste, quién será responsable de la implementación y coordinación del presente reglamento.

Artículo 2: Las Prácticas Integradas I y II buscan desarrollar los saberes que poseen los/as estudiantes al final de cada Ciclo de la carrera como una instancia de integración de los conocimientos científicos, técnicos y socio-humanístico de los campos disciplinares que componen el plan de estudios.

Artículo 3: Las Prácticas Integradas I y II pertenecen a una propuesta académica que consiste en la práctica profesional hospitalaria y comunitaria de los/as estudiantes en los distintos espacios de ejercicio profesional como instituciones hospitalarias, centros de salud, organizaciones barriales y otras donde se desempeñen tareas de enfermería.

Artículo 4: Las asignaturas, Práctica Integrada I y Práctica Integrada II, deben apuntar a que los/as estudiantes desarrollen habilidades y capacidades para:

- Identificar y diagnosticar problemas específicos dentro del área de competencia.
- Proponer soluciones viables, a través de la sistematización y aplicación del método científico.
- Planificar cuidados de enfermería personalizados e integrales con enfoque epidemiológico, utilizando el proceso de atención de enfermería para resolver los

problemas que se planteen y satisfacer las necesidades de los pacientes, familia y comunidad.

- Fortalecer la autonomía, el compromiso social, la capacidad crítica racional, la postura transformadora, el respeto por el otro y el compromiso permanente por su propia idoneidad profesional.

Artículo 5: Las asignaturas que contempla el presente reglamento podrán centrar el aprendizaje de los/as estudiantes en el Proceso de Atención de Enfermería (PAE) para brindar cuidados de enfermería a la comunidad, las familias, las personas.

Artículo 6: Los objetivos de la Prácticas Integradas I y II deben estar orientadas a:

- Que los/as estudiantes desarrollen e integren los conocimientos teóricos y prácticos aprendidos y tomen contacto con la realidad laboral.
- Planificar, ejecutar y evaluar los cuidados de enfermería, la gestión de las unidades de cuidado de enfermería y planes de educación para la salud.
- Favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas en los procedimientos, que den competencias a los futuros profesionales.
- Realimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los/as estudiantes y docentes.

Artículo 7: Las actividades, procesos, métodos, y/o toda información relativas a pacientes, familias, comunidades, personal profesional y administrativo de la institución donde se realice la práctica, a la que tengan acceso directa o indirectamente los/as docentes y estudiantes de las Prácticas Integradas, durante o después de las experiencias realizadas en las instituciones será confidencial y por consiguiente se guardará reserva acerca de la misma.

Artículo 8: Aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente reglamento, serán presentadas ante el Decanato para ser resuelto por el Consejo Superior de la Universidad.

II. DE LOS DOCENTES

Artículo 9: El/la docente responsable de cada asignatura informará a los/as estudiantes y a la Coordinación de la Carrera las rotaciones en las áreas de prácticas en cuanto a días, horarios y docentes que acompañarán a los/as estudiantes.

Artículo 10: Los/as docentes deberán mantener una comunicación efectiva con los demás docentes de las asignaturas y autoridades de la Institución donde se llevará a cabo la práctica profesional, así como con los/as estudiantes para facilitar el logro de las metas de formación.

Artículo 11: Los/as docentes que se encarguen del acompañamiento de los/as estudiantes deberán:

- Asistir puntualmente al escenario profesional de la práctica según el horario establecido, con buena presencia y con el uniforme requerido.
- Organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes a su cargo, para lo que deberán mantener al día los registros de la práctica, el control de asistencia y los instrumentos de evaluación del desempeño del estudiante.
- Cumplir y hacer cumplir a los/as estudiantes con las normas y reglamentos de la Universidad y de las Instituciones donde se desarrollen las prácticas.
- Cumplir y hacer cumplir a los/as estudiantes la carga horaria establecida para las actividades de prácticas, no pudiendo realizar ninguna otra actividad dentro del horario de práctica a fin de dedicarse al acompañamiento efectivo de sus estudiantes durante los procedimientos.

Artículo 12: Todos los/as docentes que conformen los equipos de las asignaturas podrán participar en la corrección de las instancias de evaluación incluyendo las evaluaciones finales.

III. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13: El/la estudiante deberá contar con el uniforme reglamentario y los materiales de trabajo requeridos por la asignatura al momento de ingresar al campo de práctica. El incumplimiento de uno o ambos requisitos es motivo de no acceso al campo práctico.

Artículo 14: Durante las instancias de prácticas el/la estudiante deberá dar cumplimiento a los siguientes criterios:

- Mantener el cabello peinado y recogido.
- Si utiliza aros (solo pasantes y no colgantes) y maquillaje deben ser discretos.
- Mantener barba afeitada o prolija.
- Mantener las uñas cortas y sin esmaltes.
- Sólo se podrá mantener alianza de matrimonio y reloj con segundero.
- Respetar las normas institucionales tanto de la Universidad como del Hospital o área donde se realiza la práctica.
- Mantener apagado o en modo de silencio los dispositivos electrónicos de comunicación.
- Tener actualizado el Calendario Nacional de Vacunas.
- No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en horarios de práctica.
- Evitar recibir visitas de personas extrañas a la práctica.
- Mantener ordenado los ambientes donde se encuentre realizando la práctica.
- Velar por el adecuado uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material de la Institución o área donde se desarrollen las prácticas.

Artículo 15: Las tareas que realicen los/as estudiantes, serán asignadas por el/la docente responsable que lo conduce en las prácticas, de acuerdo al programa de la asignatura. Los/as estudiantes se abstendrán de realizar procedimientos sin autorización y supervisión del/de la docente y deberá informar inmediatamente si hubiese cometido un error en cualquier procedimiento.

Artículo 16: El/la estudiante permanecerá en el campo de práctica durante el horario establecido y sólo podrá salir del mismo por motivos debidamente fundados, previamente autorizado por su docente responsable.

Artículo 17: El/la estudiante no podrá ingresar y permanecer en la institución para realizar las prácticas fuera de las horas estipuladas para ello, sin la autorización del/de la docente responsable y del/de la profesional que coordine el servicio respectivo.

Artículo 18: Las relaciones del/de la estudiante con sus compañeros, docentes, otros profesionales de la salud o personal administrativo de la institución en donde está realizando su práctica, deberán fundarse en el respeto mutuo.

IV. DEL UNIFORME

Artículo 19: El uniforme reglamentario para la realización de las Prácticas Integradas en el ámbito de la Licenciatura en Enfermería consiste en:

- Chaqueta blanca cuello en forma de V, sin contener: botones, tachas, vivos de colores y puntillas.
- Pantalón blanco y cómodo con ropa interior color claro.
- Campera azul de hilo / lana.
- Zapatos cerrados de color blanco / negro.

Artículo 20: El/la estudiante no podrá ingresar desde el exterior con el uniforme puesto, deberá colocárselo en las instalaciones de la Institución. A su vez el mismo deberá usarse limpio y prolijo.

V. DE LA EVALUACION

Artículo 21: En la evaluación de las Prácticas Integradas se considerarán aspectos cognoscitivos, procedimentales y actitudinales de los/as estudiantes basados:

- La integración de conocimientos teóricos de las asignaturas que forman parte de la carrera y puedan ser aplicados en los espacios de ejercicio profesional.

- Habilidades para la atención de Enfermería al individuo, familia y comunidad sana, enferma o expuesta a riesgos.
- La planificación, ejecución y evaluación de los cuidados y programas de educación para la salud.
- La actitud crítica del/de la estudiante y el cumplimiento de las normas de la ética del ejercicio profesional.

Artículo 22: Para aprobar las asignaturas los/as estudiantes deben tener nota aprobatoria tanto en las instancias teóricas como prácticas. Los/as estudiantes accederán a conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones, ser escuchados en el proceso de evaluación y expresar las propias opiniones en forma respetuosa.

Artículo 23: La evaluación final de las Prácticas Integradas I consistirá en la presentación de un Proceso de Atención de Enfermería (PAE), como una instancia de integración de los conocimientos científicos, técnicos y socio-humanístico de los campos disciplinares que componen el plan de estudios, relacionados con alguna de las áreas en las que el/la estudiante realizó la práctica.

Artículo 24: La evaluación final de las Prácticas Integradas II consistirá en la presentación de un Proceso de Atención de Enfermería (PAE) y un Trabajo de Gestión, como una instancia de integración de los conocimientos científicos, técnicos y socio-humanístico de los campos disciplinares que componen el plan de estudios, relacionados con alguna de las áreas en las que el/la estudiante realizó la práctica.

Artículo 25: Tanto el Trabajo de Gestión como el Proceso de Atención en Enfermería (PAE), podrán ser realizados individualmente y como máximo por dos estudiantes en forma conjunta, debiendo respetar las consignas de evaluación y los plazos de entrega y/o devolución.

Artículo 26: El tutor del Proceso de Atención en Enfermería (PAE) y/o Trabajo de Gestión deberá ser el/la docente a cargo de la asignatura cuyas funciones son:

- Conducir el desarrollo general y específico del trabajo.
- Orientar al estudiante a fuentes de información.

- Supervisar el desarrollo del trabajo conforme a los objetivos propuestos.
- Sugerir las modificaciones pertinentes.
- Recomendar la presentación del documento final para su evaluación.

Artículo 27: La evaluación, en cuanto al contenido y forma del Proceso de Atención en Enfermería (PAE) y/o Trabajo de Gestión, serán competencia de los responsables de las asignaturas Prácticas Integradas I y II, y la defensa de los mismos se llevará a cabo en mesa de examen final, o extraordinaria constituidas para tal fin.

Juan Carlos Fernández
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste

Roberto Jesus Gallo
Rte. Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste